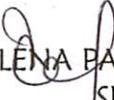


INFORME SECRETARIAL, 10 de noviembre de 2.020

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, pendiente por seguir adelante la ejecución, a solicitud de la parte actora. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-01212-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

Soledad, 23 MAR 2021

La parte actora solicita se dicte sentencia por cuanto ha surtido las notificaciones de la parte demandada, sin embargo observado el plenario, el formato utilizado para la notificación por aviso para ambas demandadas no cumple con lo señalado en el artículo 292 del Código General del Proceso, por cuanto el utilizado es igual al de la citación para diligencia de notificación personal, el formato de notificación por aviso adolece de los siguientes datos: "advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

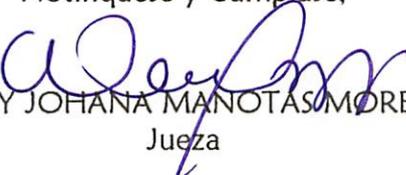
El formato utilizado indica que debe acercarse dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo para notificarse personalmente para notificarse del mandamiento de pago, información que se utiliza solamente para la citación para diligencia de notificación personal.

Así las cosas, no es dable tener por notificada a la parte demandada, y en su defecto se ordenará volver a notificar en debida forma.

Por lo expuesto se dispone:

1. Negar Seguir Adelante la ejecución dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese nuevamente la notificación en debida forma de la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>25</u>	Hoy <u>24/03/21</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	